

RESOLUCION DE GERENCIA N° 784 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho. 24 NOV 2015

VISTO:

El informe N° 195-2015- MPH-GSM-SGCM-AMAFV. de fecha 24 de setiembre de 2015 y el expediente N° 19480 de fecha 26 de agosto de 2015. incoada por la administrada doña JACINTA LANDEO LLIMPE. y

CONSIDERANDO

Que. los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que. el numeral 3.6 del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que. la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, otorga las Resoluciones de concesiones para funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que. la administrada mediante el expediente N° 19480 de fecha 26 de agosto de 2015, solicita la concesión del puesto N° 01 Mz. "C" del mercado Andres F. Vivanco, para el giro de "Venta de Ropas", argumentando que habiendo presentado con bastante anticipación y en la fecha oportuna para la regularización de concesión del puesto que viene conduciendo en forma permanente y personal, lo cual no fue atendida en su oportunidad, por lo que solicita se le atienda el asunto de la Concesión para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos: copia de DNI, Constancia suscrita por el administrador del mercado que señala que la administrada es conductora del puesto solicitado, copia de Recibo de pago N° 001401 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 42.00 nuevos soles correspondiente a los meses de enero a junio de 2015, copia de Recibo de pago N° 001023 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 42.00 nuevos soles correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2015, y con Informe N° 195-2015- MPH-GSM-SGCM-AMAFV, de fecha 24 de setiembre de 2015, el administrador del mercado pone en conocimiento de la petición de la administrada sobre Concesión de puesto N° 01 Mz. "C" con el giro de venta de ropas, llegando a la conclusión el administrador que la administrada trabaja cumpliendo sus obligaciones y dentro del marco de la Ley, por lo que considera que es Procedente su petición y luego de la valoración por la Entidad Municipal, la petición de la administrada se enmarca dentro de los requisitos exigidos para tal fin, además de venir conduciendo formalmente por mas de 02 años y viene pagando puntualmente el recibo que sale a su nombre por concepto de alquiler de puesto, por ello dicha petición es **PROCEDENTE** y **Se Le Otorgue la Resolución de Concesión del puesto N° 01 Mz. "C" para el giro de "Venta de Ropas"** toda vez que la administrada viene conduciendo **de forma pacífica, publica y continua** por ello se le otorgue la Concesión de puesto por el periodo de un año del 30 de setiembre de 2015 al 29 de setiembre de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10, nuevos soles:**

Que. la concesionaria del puesto de venta, esta prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado. a) La venta ambulante en el interior del Mercado, el comercio ambulante hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes. b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado. e) Exponer productos animales vegetales descompuestos o en veda. f) Exponer productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida. g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal. h) La transferencia o subarrendamiento del

puesto de venta por el concesionario a terceros. cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto. i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado. k), La acumulación de los desechos y basuras. l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes. m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor.

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días, el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva, será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarara la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9j del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Concesión del Puesto N° 01 Mz. "C" autorizando para el giro de negocio "Venta de Ropas", ubicado en el interior del Mercado "Andrés F. Vivanco", a favor de la administrada doña JACINTA LANDEO LLIMPE, a partir del 30 de setiembre de 2015 al 29 de setiembre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la interesada en el puesto N° 01 Mz. "C" al interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE